



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Diputado Germán Cervantes Vega
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción V, 114, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

Dictamen

I. Proceso Legislativo.

I.1 En sesión plenaria del 21 de mayo de 2020 por razón de materia fue turnada la iniciativa referida a la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

I.2 En reunión de la Comisión de Juventud y Deporte del 29 de mayo de 2020 fue radicada la iniciativa en cuestión y aprobada por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

- a) *Remitir la iniciativa y solicitar envíen opinión en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud:*
 - ✓ *Vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura.*
 - ✓ *Mediante oficio a:*
 - *El instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

- La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato; y
- La Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

- b)** Establecer un link en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas por el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.
- c)** Elaborar la secretaría técnica un documento que concentre las opiniones a la iniciativa, el que circulará a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, y se impongan de su contenido.
- d)** Mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa y de las opiniones formulados, conformada por los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte y las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir, así como asesores; e invitar al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato; y, a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado,
- e)** Reunión de la Comisión de Juventud y Deporte para acuerdos de proyecto de dictamen.
- f)** Reunión de la Comisión de Juventud y Deporte para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.

1.3 Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se accediera a la iniciativa de referencia, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.

Previo a la celebración de la mesa de trabajo se recibió respuesta a la solicitud de opinión de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

La secretaría técnica elaboró el documento en el que se concentró la opinión recibida, así como comparativo, mismo que remitió a las diputadas y al diputado integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

El 8 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la mesa de trabajo, a fin de analizar la iniciativa y los comentarios formulados, a la que asistieron el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, presidente de la Comisión de Juventud y Deporte; por parte del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad -INGUDIS- el licenciado José José Grimaldo Colmenero, director general, licenciada Brenda Lorena Parada de la Rosa, coordinadora jurídica y de asesoría legal, licenciado Rodolfo González Flores, Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas, y licenciado Juan Manuel Lema Ortega, secretario particular del director general del INGUDIS; por parte de la Comisión de Deporte del Estado el maestro Isaac Noé Piña Valdivia, director general, y licenciado Sergio Eduardo Torres Rosales; de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado el licenciado Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco y licenciada María Selene Saldaña Ramírez; asesores de los Grupos Parlamentarios de los partidos Acción Nacional, del Revolucionario Institucional, así como de la Representación Parlamentaria del partido del Trabajo, y la secretaria técnica de la aludida comisión.

Posterior a la realización de la mesa de trabajo se recibieron las opiniones y los comentarios consolidados de la Coordinación General Jurídica e Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, mismos que fueron expuestos en dicha mesa.

En reunión de la Comisión de Juventud y Deporte celebrada el 31 de agosto de 2020, la presidencia instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido positivo.

II. Iniciativa.

La iniciante señala en la propuesta legislativa en el apartado identificado como exposición de motivos:

(...)

Las personas con discapacidad se enfrentan día a día a una interminable serie de obstáculos, en los espacios públicos y sociales, y en el tema de esta iniciativa: En la infraestructura deportiva.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

A consideración de esta Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, quien mejor puede intervenir por los derechos deportivos de las personas con discapacidad, es precisamente quien sea la o el titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

Es por tal motivo, que se propone que dentro del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte a que hace referencia la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, se le otorgue un lugar al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad de manera permanente, no de invitado, toda vez que es este Sistema el que tiene por objeto generar acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, investigación, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales y entre sus acciones se establece el proponer planes y programas que contribuyan a fomentar y promover el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad.

Y, toda vez que el Instituto, es el responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el Estado y que mejor manera de promover e impulsar acciones en beneficio de las personas con discapacidad en materia deportiva, que el tener un lugar en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, siendo este el lugar donde se proponen y se generan las acciones y apoyos que promuevan la participación de las personas con discapacidad no solo en la práctica de alguna actividad deportiva, sino el tener voz en temas de acondicionamiento de instalaciones deportivas en las que se tenga como prioridad la accesibilidad en beneficio de las personas con discapacidad.

Por otro lado, se desprende de la enumeración de acciones del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, que se contienen en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, se establecen, entre otras:

- I. Ejecutar las políticas, planes y programas para fomentar el desarrollo y el ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte en el Estado de Guanajuato;*
- II. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos deportivos, procesos y actividades de sus integrantes;*
- III. Promover la participación de los sectores público, social y privado en el fomento, promoción, práctica, investigación y estímulo de la cultura física y el deporte;*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

IV. Formular propuestas para integrar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;

V. Desarrollar e impulsar un sistema estatal de administración de los recursos humanos, técnicos y financieros en la cultura física y el deporte;

VI. Generar las acciones, financiamiento y programas, para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte dentro del Estado;

VII. **Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar y promover el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad;**

De lo cual se desprende la imperiosa necesidad de que justamente sea el titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, quien, en el seno del mencionado Sistema Estatal, pueda defender y fijar la respectiva postura que beneficie de mejor manera a las mujeres y hombres guanajuatenses con discapacidad.

Así mismo, toda vez que el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad es como lo establece la ley, el responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el Estado y que, entre las atribuciones del Instituto, contenidas en el artículo 11 de la Ley en la materia, se encuentran entre otras;

1. Promover en coordinación con las autoridades de la administración pública estatal y municipal, así como con la sociedad en general, la difusión, concientización y promoción de los derechos de las personas con discapacidad;

2. Elaborar un diagnóstico anual que determine la situación de las personas con discapacidad en el Estado y sirva para la elaboración y mejoramiento de las políticas públicas;

3. Coadyuvar con las autoridades de la administración pública estatal y municipal para elaborar políticas públicas de atención a las personas con discapacidad.

4. Promover la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y el diseño, adecuación, instalación y supresión de barreras arquitectónicas dentro de la vía pública, para permitir el fácil desplazamiento de las personas con discapacidad;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

5. *Colaborar con instituciones públicas y privadas para organizar encuentros deportivos para personas con discapacidad;*

Ante esto, se torna importante la aportación que el Instituto puede hacer dentro del Sistema Estatal a fin de que se vele en todo momento por impulsar las condiciones básicas para el aprovechamiento y realización de las actividades encaminadas a la inclusión en la vida deportiva de personas con discapacidad, respetándose siempre los derechos de igualdad, libertad, accesibilidad, inclusión, autonomía personal, no discriminación y de participación.

(...)

Propuesta normativa:

(...)

Integración del Sistema Estatal

Artículo 13. *El Sistema Estatal, se integrará por:*

I. - IV...

V. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;

VI.- VIII.

SEGUNDO. - Se adiciona una fracción IV al artículo 33 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Deporte, recreación y cultura

Artículo 33. *Las estrategias que seguirá el Programa de Gobierno en materia de deporte, recreación y cultura serán las siguientes:*

I...

II...

III...

IV. Las que deriven de los Planes y Programas que emanen del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

(...)

III. Consideraciones.

Una vez analizada la iniciativa de mérito, abordaremos los rubros sustento de esta, la propuesta normativa, opiniones recibidas, así como lo expuesto en la mesa de trabajo.

Cuando se hace referencia a personas con discapacidad y se exploran estrategias para su inclusión social, la educación y el trabajo suelen generar un eco de atención y tratamiento, sin embargo, cuando se plantea la necesidad de garantizar sus derechos y la práctica del deporte no suele visualizarse, en gran medida al considerar que pasa a segundo término dentro de los problemas que afrontan dichas personas.

Los deportistas superan barreras personales pero los deportistas con discapacidad además de superar estas, tienen que superar barreras sociales. El enfrentarse a la exclusión social no es menor, más aún, tratándose de niñas y niños.

La práctica deportiva al igual que la educación o el empleo, son vehículos hacia la inclusión social; de ahí la importancia de sumar compromisos y esfuerzos institucionales que incidan en generar escenarios de oportunidades hacia una mejorar calidad de vida de las personas con discapacidad, que sean equitativas y ordenadas; razón esta, entre otras, por la que esta comisión dictaminadora coincide con la propuesta de la iniciante en cuanto a la integración del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, lo cual abonará a fortalecer la vinculación del instituto y las dependencias, organismos e instituciones que conforman dicho sistema, sumando esfuerzos a partir de su razón de ser y encomienda.

A este respecto, cabe mencionar que conforme a la porción normativa 12, primer párrafo, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte *tiene como objeto generar acciones,*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, investigación, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Asimismo, corresponde a dicho sistema, entre otros, en términos del artículo 14, fracciones I y VII, respectivamente, *el ejecutar las políticas, planes y programas para fomentar el desarrollo y el ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte en el Estado de Guanajuato; así como proponer planes y programas que contribuyan a fomentar y promover el desarrollo de actividad física, la cultura física y del deporte con equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad.*

Por lo que hace al instituto, en la porción normativa 10 de la Ley de Inclusión de Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, señala corresponderle *la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el Estado.*

Asimismo, en el artículo 11, fracción I, precisa ser atribución de este el promover *en coordinación con las autoridades de la administración pública estatal y municipal, así como con la sociedad en general, la difusión, concientización y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.*

Ahora bien, por lo que hace a la propuesta de la iniciante en cuanto a adicionar una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, esta dictaminadora estima no ser procedente, en virtud de lo que se expone en líneas posteriores, consistente en la opinión vertida al respecto por la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, con lo cual coincidimos quienes dictaminamos, y que es a decir:

2.2 *Por lo respecta al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, se considera lo siguiente:*

El Sistema de Cultura Física y Deporte no cuenta entre sus atribuciones, la de participar en la elaboración del Programa de Gobierno, aunado a que dicho instrumento de planeación es elaborado por las dependencias y entidades del



Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Poder Ejecutivo del Estado, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Artículo 26. El Programa de Gobierno del Estado contendrá los objetivos, estrategias y metas que sirvan de base a las actividades del Poder Ejecutivo, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

El Programa de Gobierno del Estado deberá ser elaborado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y aprobado por el Gobernador del Estado dentro de los primeros seis meses de su gestión; tendrá una vigencia de seis años y se actualizará cuando menos al tercer año de la administración o cuando el Ejecutivo lo considere necesario.

También en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en su artículo 24. Señala:

Artículo 24. El sistema de planeación contará con los siguientes instrumentos:

A. [...]

B. Programa de Gobierno del Estado:

1. Programas sectoriales;

2. Programas especiales;

3. Programas regionales;

4. Programas institucionales; y

5. Programas operativos anuales;

[...]

De igual manera, los artículos 30 y 31 establecen la jerarquía entre el Programa de Gobierno, los programas sectoriales y los programas institucionales; en la cual los programas sectoriales se sujetarán a los objetivos, metas y estrategias del Programa de Gobierno, en tanto que los programas institucionales se sujetarán a las metas y acciones contenidas en el programa sectorial correspondiente.

Artículo 30. Los programas sectoriales se sujetarán a los objetivos, metas y estrategias del Programa de Gobierno y regirán el desempeño de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en el sector de que se trate.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Artículo 31. *Los programas institucionales se sujetarán a las metas y acciones contenidas en el programa sectorial correspondiente; serán elaborados por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y sometidos a aprobación de su titular o de sus respectivos órganos de gobierno, según corresponda. Estos programas constituirán la base para la integración del gasto operativo y de inversión de las dependencias y entidades del Ejecutivo.*

Los programas institucionales se comunicarán a la Secretaría coordinadora de sector para su conocimiento.

En este sentido, los planes y programas que pudieran emanar del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte tendrían que sujetarse a lo establecido por el Programa de Gobierno y no el Programa de Gobierno a estos.

2.3 *La atención a personas con discapacidad en materia de cultura física y deporte está contemplada en el Programa de Gobierno, además de establecerse estrategias precisas por el artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.*

También el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato establece:

Artículo 14. *El Sistema Estatal realizará las siguientes acciones:*

[...]

VII. *Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar y promover el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad;*

Por lo que la atención a las personas con discapacidad en materia de cultura física y deporte ya se encuentra contemplada en los instrumentos de planeación.

(...)

Reconocer la necesidad de trabajar por la inclusión de las personas con discapacidad significa fortalecer técnica y normativamente los instrumentos institucionales para responder a las demandas sociales y, en este sentido, es a través de la labor coordinada que será posible el lograr incidir en mejorar su calidad de vida.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

La inclusión de las personas con discapacidad es un tema prioritario, los retos y desafíos son diversos, no se debe agotar la búsqueda de nuevos esquemas bajo una visión transversal y de colaboración.

El tema de inclusión demanda llevar a cabo acciones integrales y transversales donde encuentren respuestas institucionales. La tarea permanente es asegurar, entre otros, la inclusión en el ámbito deportivo, máxime tomando en cuenta el favorecedor impacto que tiene en generar una mejor calidad de vida y como integrador social.

A través de esta labor parlamentaria, sin duda, se fortalece el quehacer del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, al igual que el del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, siendo acorde a los objetivos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mecanismos estos que permitirán a la población y a sus dirigentes de forma conjunta, participar en la búsqueda de consensos sociales y disminuir las brechas y, en particular, con el objetivo 3, Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades, así como objetivo 10, Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.

Debido a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 89, fracción V, 114, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea el siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se **adiciona** una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13, de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para quedar:

Integración del Sistema...

«**Artículo 13.** El Sistema Estatal...

I. a IV. ...

V. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

VI. Los organismos municipales;

VII. Las asociaciones y sociedades deportivas; y

VIII. El COEDE.»

La CODE a través...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 5 de octubre de 2020
La Comisión de Juventud y Deporte

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Jessica Cabal Ceballos

Dip. Angélica Paola Yañez González

Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato

Descripción: Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Información de Notificación:

VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Destinatarios: JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ANGELICA PAOLA YAÑEZ GONZALEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_626_20201005133233507.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: JESSICA CABAL CEBALLOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.12 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 07:32:59 p. m. - 05/10/2020 02:32:59 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

7d-bd-f5-83-c2-63-4d-b4-04-c0-b4-86-13-41-00-95-f7-15-97-0f-ce-a2-5e-57-61-ce-f1-dd-a5-cc-3f-e2-09-4c-08-0a-e7-f5-0e-1e-78-55-11-1c-4f-d6-e7-a3-dd-76-c4-c9-ea-0e-45-c7-ff-37-84-e9-59-6e-47-09-a5-c2-e7-5a-ae-54-f4-28-1a-90-b5-d9-26-5b-61-cc-4e-58-7d-55-be-19-9e-47-e1-0f-d6-84-2d-cb-84-e2-cb-38-b8-0d-84-85-7d-07-77-b7-ef-5c-f5-52-ec-e9-84-39-36-fa-40-df-7c-7e-c3-3d-7c-dd-03-db-e3-df-fa-1c-4a-fa-a9-5f-d4-12-6e-52-54-59-78-ea-c2-30-22-83-7a-96-e8-70-9a-1f-b2-b9-9a-f3-b4-7c-54-50-fb-cf-e6-2f-11-9a-2e-41-92-8c-69-bb-f7-60-67-77-f7-8d-ce-81-7f-da-77-21-90-9e-d6-b6-fa-fd-c3-18-5d-bd-0d-78-c8-c6-72-b6-f6-79-1b-44-a3-e5-b8-c3-2f-3c-d0-07-c1-87-2b-21-c1-41-f4-be-67-c4-61-b6-a2-b4-ee-e3-a5-dd-d3-52-06-89-ed-85-ce-c1-ba-91-c4-b4-b6-90-dc-e7-8d-5c-8d-47-13-20-56-33-4f-12

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 07:39:01 p. m. - 05/10/2020 02:39:01 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 07:39:04 p. m. - 05/10/2020 02:39:04 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637375055444438402

Datos Estampillados:

6tWrxR+t0MMSwq02MzzC2+87yyg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199052768
Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 07:39:02 p. m. - 05/10/2020 02:39:02 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.24 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 07:49:05 p. m. - 05/10/2020 02:49:05 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

60-72-87-4f-4c-00-05-c8-8a-f7-c4-5b-95-58-78-9b-0d-e8-7f-de-33-79-c4-c4-9c-49-02-60-87-6d-8c-ab-cd-75-9c-d3-ee-62-2d-dc-93-95-20-dd-b8-48-03-d2-55-54-4d-19-04-11-d5-23-64-09-ce-e0-46-56-40-27-88-e6-5b-fd-a0-d8-0d-6c-c3-77-d9-d7-16-40-3d-53-60-23-22-04-57-0c-f0-39-68-8a-38-09-e5-25-82-6d-b0-75-4b-eb-0e-d5-62-9b-41-5f-0a-db-5e-4b-44-5f-82-d1-a9-06-e2-ea-8a-8c-e2-5b-66-30-64-13-06-1b-36-d9-77-5f-27-95-ae-53-6f-6f-8c-98-8f-0a-73-2c-53-cc-06-c6-22-e8-6f-88-e6-7b-00-3c-92-2c-fe-be-2e-2b-d3-b6-eb-fd-bb-c5-a0-60-c4-31-db-7e-86-8a-d6-d5-05-26-73-1d-e1-be-bc-bd-0b-ed-9c-f4-12-01-5f-9a-cb-e1-b0-3a-68-4b-6e-81-8e-11-91-b2-c5-bb-04-7d-b7-d3-b0-31-f9-14-e0-b8-ac-a9-d4-ed-aa-7b-53-51-a9-49-19-e2-0a-75-7c-7e-3a-05-c5-71-e0-29-11-25-fe-a5-f1-ce-da-46-e6-bd-f5-33-a1-ae-6f-68

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 07:55:07 p. m. - 05/10/2020 02:55:07 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 07:55:10 p. m. - 05/10/2020 02:55:10 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637375065106374141
Datos Estampillados: 64ghW52TEaDNW9O36ccdDw80eZg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199057441
Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 07:55:08 p. m. - 05/10/2020 02:55:08 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 07:52:35 p. m. - 05/10/2020 02:52:35 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

a0-2f-34-b5-00-f8-35-b6-ca-77-c4-0b-cd-0a-73-52-ee-3f-23-a5-c9-d4-bb-a9-67-15-04-15-88-74-98-da-57-24-79-32-73-1c-17-66-f6-26-3c-93-54-c1-14-2a-19-3a-0a-1e-92-ca-5a-48-ce-68-73-40-8e-fd-0b-ab-40-05-c8-7d-b3-75-8c-81-d9-c9-5f-4f-29-a9-97-02-8d-83-eb-be-1a-9d-e6-23-72-0a-f0-ca-14-0f-84-62-4d-f9-e1-8c-da-c3-fc-98-d8-7d-0c-21-44-e4-e9-da-dd-a1-c9-49-b5-c2-72-8b-71-df-9d-34-f5-f4-bb-6b-ee-24-5c-4e-2d-20-04-5f-6c-cd-55-ab-88-99-0d-1a-26-f7-76-71-26-67-54-d5-30-e8-e0-aa-2c-3f-4b-de-92-87-77-ab-16-47-4b-5a-b4-91-3f-c6-ba-5c-c8-45-82-7f-2f-5c-c9-26-31-db-0e-78-a7-b0-60-ef-2f-8c-5b-36-cd-f4-43-c5-47-cc-57-2f-db-54-df-f4-9e-6d-e4-40-66-57-b0-25-36-62-df-e3-6a-0d-3c-b9-67-4a-d6-7f-fc-28-d7-c2-08-85-76-04-5b-a8-29-4a-5b-88-9a-74-be-9c-da-00-a5-ea-a6-d2-19-9f-eb-c5-5f-fe

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 07:58:37 p. m. - 05/10/2020 02:58:37 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 07:58:39 p. m. - 05/10/2020 02:58:39 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637375067194187888

Datos Estampillados: ACTYntbPFHeejqgQPXEj0qjq0VU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199058394

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 07:58:37 p. m. - 05/10/2020 02:58:37 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 02:04:25 a. m. - 05/10/2020 09:04:25 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

2f-c3-c6-40-d8-f5-34-be-f1-9c-8e-a2-66-d2-f1-97-36-35-a4-79-ae-12-14-9f-0d-e9-82-4f-ee-0b-7e-88-11-fb-fe-63-29-35-6b-1f-8e-be-c4-f4-09-45-15-32-71-f4-74-75-3d-d1-8f-d8-c6-5d-12-c9-2c-9f-1f-c0-aa-2d-23-31-92-b8-9d-26-62-4e-49-56-e1-93-7a-86-f7-3c-33-64-38-fb-62-0b-03-0a-20-ea-f2-20-e5-54-ef-97-5e-47-57-79-5c-89-b7-32-fe-2c-c1-a0-51-15-a6-9e-39-a6-3b-cf-59-21-9e-af-e8-fd-85-39-ec-a8-38-2c-28-2e-e9-c3-7d-21-fc-29-69-7c-4a-07-0a-4d-ce-c8-84-e0-50-21-b6-4e-e1-eb-fb-37-24-c7-ae-4e-9b-dd-6d-f6-61-ef-d8-7c-55-a9-a0-eb-96-72-dd-2d-78-c2-e7-db-a1-1f-5b-c7-f5-2e-ca-90-3c-b0-f9-a7-ed-71-af-0c-ca-f1-5d-9c-19-b2-bc-26-ba-34-6e-9a-19-f4-bf-54-e5-ee-ee-b7-a6-f7-1d-06-7f-61-a7-c5-9b-20-37-2d-00-0f-a5-fd-a0-ce-ec-8e-81-de-b6-e8-18-01-5b-d7-8c-e1-f3-95-35-6d-62-f1-15-38-e4-4f

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 02:10:27 a. m. - 05/10/2020 09:10:27 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 02:10:30 a. m. - 05/10/2020 09:10:30 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637375290304091249
Datos Estampillados: dcCaXOIFePzHCQjH1TRIBtoy1v4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199148953
Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 02:10:29 a. m. - 05/10/2020 09:10:29 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: NOEMI MARQUEZ MARQUEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 07:16:33 p. m. - 06/10/2020 02:16:33 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

a0-3b-66-37-af-37-b6-bd-34-d4-45-b1-e4-a3-57-93-e7-a6-b5-e2-1a-37-99-3e-cc-34-a9-70-e0-71-ee-7c-5f-70-57-32-76-2f-fd-73-d5-2b-f2-04-1b-60-e6-ef-03-ca-79-a6-fd-ee-16-a1-3e-b7-77-dd-36-e5-55-a8-f2-4a-65-a9-e7-34-a2-a2-5b-05-ac-e5-a1-43-f9-3c-73-d7-ce-fd-fc-87-d4-e5-9a-4f-ec-e0-0a-7b-13-36-3d-9f-13-56-ec-a7-66-b3-d6-fd-92-de-d6-0b-7a-bb-9a-0e-39-c1-85-5d-8d-b9-43-64-92-92-00-d2-37-aa-45-5d-e2-c8-23-e1-b6-6b-48-d9-0b-b9-7f-4d-d8-a9-40-2b-96-29-d6-2b-57-ef-a2-ff-46-ad-e4-4c-5a-fb-94-3c-dc-8a-12-0c-3c-34-55-b7-51-48-6f-5a-1d-9b-86-ed-59-48-6e-9e-3f-36-a7-4d-9e-03-44-e2-ec-53-e6-86-e3-f7-3b-a3-ff-bd-9b-f7-49-bf-50-54-70-c4-2c-e9-60-45-d3-43-f1-cb-41-a1-6e-1a-79-1d-42-4d-77-92-56-91-12-f6-db-04-cf-76-3c-69-d6-34-0f-cf-e0-70-18-13-a0-b7-55-85-72-f8-0c-ae-7f-87-4e-32

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 07:22:38 p. m. - 06/10/2020 02:22:38 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31
TSP
Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 07:22:40 p. m. - 06/10/2020 02:22:40 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637375909606685953
Datos Estampillados: KBSqZWOGAyvhe1D4N7xs081gobc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199235967
Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 07:22:39 p. m. - 06/10/2020 02:22:39 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ANGÉLICA PAOLA YÁÑEZ GONZÁLEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.18 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 09/10/2020 12:44:31 a. m. - 08/10/2020 07:44:31 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 90-aa-49-fb-48-ac-9a-6a-2e-4f-ec-7f-7f-8a-71-77-52-b7-97-2a-40-08-64-f6-88-e9-53-d8-20-ab-5d-4b-1b-b7-b1-7b-6d-fe-bf-65-d5-86-01-e6-5f-73-18-36-0d-0d-7f-50-65-96-c9-56-e8-10-da-2e-cf-cd-98-7f-71-aa-bf-73-d2-8c-3d-c6-e3-65-32-ca-ae-a9-13-91-58-18-17-f9-5c-54-f9-8c-19-a7-9e-d2-ff-cb-47-7b-97-7a-49-b1-aa-56-ae-70-d6-d8-fb-2b-54-2d-6b-34-f7-4f-ca-05-5b-01-47-bd-e9-f4-09-91-59-54-53-78-f6-82-1b-87-58-8f-33-26-61-1d-a2-d5-cb-07-79-ed-aa-2f-91-11-50-57-a7-42-22-5a-69-9d-fe-f2-01-0b-8a-ea-e1-c2-0e-f9-54-9c-e9-41-e6-cb-65-fb-04-23-5a-cf-da-24-80-fc-41-61-4c-4d-e6-15-5a-7b-91-c2-59-d1-99-0c-3f-48-91-ee-b8-86-56-95-60-1d-38-a9-ff-d9-92-23-a7-fb-2a-d0-1f-e0-dc-a2-c2-46-f2-a4-40-e2-e0-81-ed-ed-a3-e6-7f-60-e6-e5-05-ec-32-ba-84-42-d8-5a-69-94-d1-9a-be-bf-56-40-e7-61-e7-dd

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/10/2020 12:50:34 a. m. - 08/10/2020 07:50:34 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/10/2020 12:50:37 a. m. - 08/10/2020 07:50:37 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637377834378714512
Datos Estampillados: IX9egltPvthhWPozr6BDlvWwaLo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199629391
Fecha (UTC/CDMX): 09/10/2020 12:50:36 a. m. - 08/10/2020 07:50:36 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Firma Electrónica Certificada
